

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA.**

**EXPEDIENTE:** IZAI-DIOT-025/2021

**USUARIO DENUNCIANTE:**

N1-TESTADO 3

**SUJETO OBLIGADO:**

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE  
JEREZ.

**COMISIONADO PONENTE:**

LIC. FABIOLA GILDA TORRES  
RODRÍGUEZ

**PROYECTÓ:** LIC. BLANCA ELENA  
DE LA ROSA

Zacatecas, Zacatecas, a diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno.

**VISTO** para resolver el procedimiento de denuncia marcado con el número **IZAI-DIOT-025/2021**, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia promovida por el usuario N2-TESTADO 3 ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado, **SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.- Interposición de la denuncia.** El día diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el usuario N3-TESTADO 3, por su propio derecho promovió la presente denuncia en contra del Sujeto Obligado, **SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ**, ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley), la cual para efectos de mejor proveer la presente resolución se inserta a continuación:

**Asunto:** Notificación de denuncia creada  
**De:** <consultapublicasipot@inai.org.mx>  
**Fecha:** 10/02/2021 12:28 a. m.  
**Para:** <pnt@izai.org.mx>

El **Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** ha recibido una denuncia por incumplimiento contra el sujeto obligado **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez** el día **10/02/2021** a las **00:28** horas.

Nombre del denunciante:

Correo electrónico:  
**N4-TESTADO 3**

Descripción de la denuncia:  
**no existe información sobre el inventario de bienes**

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
39_XXXIV_Inventario_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	LTAIPEZ39FXXXIVg_LTG281217	2019	1er semestre
39_XXXIV_Inventario_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	LTAIPEZ39FXXXIVg_LTG281217	2019	2do semestre

\*\*\*\* IMPORTANTE: Este correo fue generado automáticamente, favor de no responder. \*\*\*\*

Del cual se desprende que el motivo de la denuncia es respecto a que no existe información sobre inventario de bienes, esto en lo concerniente al Título 39\_XXXIV\_Inventario\_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados, correspondiente al formato LTAIPEZ39FXXXIVg\_LTG281217, aplicables al primer y segundo semestre del ejercicio dos mil diecinueve (2019).

**SEGUNDO.- Turno.** Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria a la C. Comisionada, **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

**TERCERO.- Admisión y notificación.** En fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil veintiuno (2021), se tuvo por admitida la denuncia respecto de la publicación del artículo 39 fracción XXXIV correspondiente al primer y segundo semestre del ejercicio dos mil diecinueve (2019) y se les notificó a las partes en fecha dieciocho (18) de febrero del dos mil veintiuno (2021), vía correo electrónico al denunciante, así como al Sujeto Obligado por sistema FIELIZAI mediante oficio marcado con el número 154/2021; ello con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y artículo 56 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior).

**CUARTO.- Informe justificado del Sujeto Obligado.** Se hace constar que el **SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ**, el día veintitrés (23) de febrero del año en curso, hace llegar de manera física su informe justificado en el cual precisa textualmente lo siguiente:

“...En relación a lo anterior, y habiendo revisado la información subida a la plataforma, damos a conocer que no se ha dejado de cumplir con la obligación de la ley mencionada con anterioridad, y si es cierto que el formato respectivo no cuenta con información, es debido a que no se ha realizado ningún tipo de donación de bienes en el periodo al cual se refiere la denuncia a que se hace referencia. Esto mismo se indica en el espacio que en el formato se refiere a “nota”...”

**QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica.** En fecha veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintiuno (2021), mediante memorándum número IZAI/FGTR-14/2021, la C. Comisionada Ponente instruyó al **C. ING. JUAN HEBERT CHABLÉ COVARRUBIAS**, Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

**SEXTO.- Resultado de la verificación.** El día dos (02) de marzo del año en curso, se remitió por parte del **C. ING. JUAN HEBERT CHABLÉ COVARRUBIAS**, Director de Tecnologías de la Información del Instituto, el Dictamen de Recomendaciones, Requerimientos y Observaciones derivadas de la revisión que realizó la **C. PAOLA ACUÑA GUTIÉRREZ**, verificadora de este Instituto, con motivo de denuncia a las Obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, consistente en tres (03) fojas útiles dentro del expediente en el que se actúa, y que ha sido señalado en el resultando que antecede, donde se señala entre otras cuestiones, en lo relativo al artículo 39 fracción XXXIV de la Ley de la Materia, que fue el tema y el requerimiento central de la presente denuncia, lo que a continuación se transcribe:

“...Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección informa que el sujeto obligado **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez**, respecto al formato 34 g utilizado para publicar las obligaciones de transparencia correspondientes a la **fracción XXXIV del artículo 39** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Zacatecas, cuenta con un **índice de 100%**, respecto a la fracción antes citada, motivo de la DENUNCIA...”

**SÉPTIMO.- Cierre de instrucción.** Por auto dictado el día tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; así como los numerales tercero, cuarto y octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de Transparencia previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver las denuncias, que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos en las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios, sindicatos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

**SEGUNDO.-** Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el **SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ**, es Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establece como Sujetos Obligados entre otros, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, dentro de los cuales se encuentra el **SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ**, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Una vez determinado lo anterior, se tiene que el motivo de denuncia lo es, por que no existe información sobre el inventario de bienes, concerniente al Título 39\_XXXIV\_Inventario\_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados, correspondiente al formato LTAIPEZ39FXXXIVg\_LTG281217, aplicables al primer y segundo semestre del ejercicio dos mil diecinueve (2019).

Es importante señalar que la información requerida es pública, ello en términos del artículo 39 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, que establece:

**“...Artículo 39**

Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:...

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;...”

Numeral que tiene correspondencia con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en consecuencia, el formato

39\_XXXIV\_Inventario\_inventario de bienes muebles e inmuebles donados” en correlación con el “Formato 34g LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIV Inventario de bienes muebles e inmuebles donados” de los Lineamientos Técnicos.

En este sentido, el Sujeto Obligado rinde informe justificado en fecha (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en el cual manifiesta que no se ha dejado de cumplir con la obligación de la ley de la materia, precisando que es cierto que el formato respectivo no cuenta con información, es debido a que no se ha realizado ningún tipo de donación de bienes en el periodo al cual se refiere la denuncia, por lo que en ese espacio se indica en el formato a “nota”.

Derivado de lo anterior, en la fecha veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintiuno (2021) se requirió por parte de la Comisionada Ponente al **C. ING. JUAN HEBERT CHABLÉ COVARRUBIAS**, Director de Tecnologías de la Información del Instituto, la verificación y dictamen correspondiente, en el cual se arrojó como resultado en fecha dos (02) de marzo del dos mil veintiuno (2021) que el sujeto obligado cuenta con un índice de **100% de cumplimiento**, respecto a la fracción XXXIV del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Ahora bien, de conformidad con el Capítulo III numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos, que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se refiere textualmente:

“**Vigésimo segundo.**- La verificación del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que derive de la denuncia, deberá llevarse a cabo de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia definitiva, correspondientes a los sujetos obligados del Estado de Zacatecas, aprobada por el Pleno del Instituto.”.(Sic)

En razón de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado, **SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ** le es aplicable la fracción XXXIV del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, objeto de la presente denuncia.

Del dictamen acorde con la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado, se desprende el siguiente Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia, el cual se adjunta a la presente:

3/2/2021

3/2/2021

INDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA  
IGCPT: **100.00%**

Art. / Fracción	Aplica	Crit. Sust 100.00%	Crit Adj. 100.00%	Índice 100.00%
39	SI			
41	NO	NA	NA	NA
42	NO	NA	NA	NA
43	NO	NA	NA	NA
44	NO	NA	NA	NA
45	NO	NA	NA	NA
46	NO	NA	NA	NA
47	NO	NA	NA	NA
48	NO	NA	NA	NA
49	NO	NA	NA	NA
50	NO	NA	NA	NA
51	NO	NA	NA	NA
52	NO	NA	NA	NA

Verificador: PAOLA ACUÑA GUTIERREZ

Coordinador: JUAN HEBERT CHAVLE

Para dar cumplimiento a la publicación de Información sobre el inventario de bienes muebles e inmuebles donados, los Lineamientos Técnicos establecen los siguientes criterios sustantivos:

**Criterio 49** Ejercicio

**Criterio 50** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 51** Descripción del bien

**Criterio 52** Actividades a las que se destinará el bien donado (catálogo):

Educativas/Culturales/De salud/De investigación científica/De aplicación de nuevas tecnologías/De beneficencia/Prestación de servicios sociales/Ayuda humanitaria/Otra

**Criterio 53** Personería jurídica del donatario (catálogo): Persona física/Persona moral

**Criterio 54** En caso de persona física: Nombre (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 55** Tipo de persona moral, en su caso. Por ejemplo: Entidad federativa, Municipio, Institución de salud, Beneficencia o asistencia, Educativa, Cultural, Prestadores de servicios sociales por encargo, Beneficiarios de algún servicio asistencial público, Comunidad agraria y ejido, Entidad que lo necesite para sus fines, Gobierno o institución extranjera, Organización internacional

**Criterio 56** Denominación o razón social del donatario

**Criterio 57** Valor de adquisición o valor de inventario del bien donado

**Criterio 58** Fecha de firma del contrato de donación, signado por la autoridad pública o representante legal de la institución donante, así como por el donatario. En su caso, la fecha de publicación del Acuerdo presidencial en el DOF con el formato día/mes/año

**Criterio 59** Hipervínculo al Acuerdo presidencial respectivo, en el caso de donaciones a gobiernos e instituciones extranjeros o a organizaciones internacionales para ayuda humanitaria o investigación científica

En este sentido, los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente, esto según se establece en el numeral décimo quinto de los Lineamientos Técnicos.

Se desprende de autos, que de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, la información referente a la fracción XXXIV del artículo 39 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado debe actualizarla de manera semestral, a más tardar treinta (30) naturales después del cierre del periodo que corresponda.

Además se debe de conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, razón por la cual el sujeto obligado no está supeditado a mantener la información correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve

(2019), lo anterior de conformidad con lo establecido en la Tabla de Actualización y conservación de la información pública derivado de las obligaciones de transparencia.

En este sentido, mediante dictamen emitido por la Dirección de Tecnologías de Información, se señala que se ha revisado lo correspondiente al formato “39\_XXXIV\_Inventario\_inventario de bienes muebles e inmuebles donados” publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y sus correspondientes criterios adjetivos, para el periodo comprendido del día uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), precisando que el sujeto obligado indica en la nota que durante el semestre que se informa no realizó ningún tipo de donación de bienes muebles e inmuebles, por lo que se concluye cuenta con un 100% respecto a la fracción antes citada, situación que se registró en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://bit.ly/3b7Oq1y>.

Del cual se desprende lo siguiente:

**Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado de Jerez**

Códigos de valoración : Cumplió totalmente = 1; Cumplió parcialmente = 0.5; No cumplió = 0; Justificado = Justificado

**Art. 39 - Fracción XXXIV. Inventario de bienes**

---

Fecha de Inicio de la Verificación:  Fecha de Término de la verificación:

Criterios Sustantivos 100%  
Criterios Adjetivos 100%  
Obligación 100.00%

**Criterios Sustantivos de contenido LTAIPEZ 2018**

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 3. Descripción del bien (incluir marca y modelo o, en su caso, señalar si corresponde a una pieza arqueológica, artística, histórica o de otra naturaleza)	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 4. Código de identificación, en su caso	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 5. Institución a cargo del bien mueble, en su caso	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 6. Número de inventario	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 7. Monto unitario del bien (precio de adquisición o valor contable)	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 8. Ejercicio	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 9. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 10. Descripción del bien	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 11. Número de inventario	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 12. Causa de alta	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 13. Fecha con el formato día/mes/año	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 14. Valor del bien a la fecha de alta	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 15. Ejercicio	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 16. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 17. Descripción del bien	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 18. Número de inventario	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 19. Causa de baja	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 20. Fecha de baja con el formato día/mes/año	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 21. Valor del bien a la fecha de la baja	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 22. Ejercicio	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 23. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 24. Denominación del inmueble, en su caso	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 25. Institución a cargo del inmueble	Justificado	Observación	No parte de la denuncia

Criterio 26. Domicilio del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 27. Domicilio en el extranjero. En caso de que el inmueble se ubique en otro país, se deberá incluir el domicilio al cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 28. Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana/Rústica (de conformidad con el artículo 66, fracción IV, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal)	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 29. Carácter del monumento (catálogo): Arqueológico/Histórico/Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos)	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 30. Tipo de inmueble (catálogo): edificación/terreno/mixto	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 31. Uso del inmueble	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 32. Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 33. Valor catastral o último avalúo del inmueble	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 34. Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del Gobierno Federal, las entidades federativas o los municipios, a la fecha de actualización de la información	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 35. Hipervínculo al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Parastatal u homologos de cada entidad federativa	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 36. Área de adscripción del servidor público /o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos que funge como responsable inmobiliario)	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 37. Ejercicio	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 38. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 39. Descripción del bien	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 40. Causa de alta	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 41. Fecha de alta con el formato día/mes/año	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 42. Valor del bien a la fecha del alta	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 43. Ejercicio	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 44. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 45. Descripción del bien	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 46. Causa de baja	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 47. Fecha de baja con el formato día/mes/año	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 48. Valor del inmueble a la fecha de la baja	Justificado	Observación	No parte de la denuncia
Criterio 49. Ejercicio	1		

Criterio 50. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1		
Criterio 51. Descripción del bien	Justificado	Observación	El sujeto obligado indica en la nota: "Durante este semestre que se informa, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, no realizó ningún tipo de donación de bienes muebles e inmuebles."
Criterio 52. Actividades a las que se destinará el bien donado (catálogo): Educativas/Culturales/De salud/De investigación científica/De aplicación de nuevas tecnologías/De beneficencia/Prestación de servicios sociales/Ayuda humanitaria/Otra	Justificado	Observación	El sujeto obligado indica en la nota: "Durante este semestre que se informa, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, no realizó ningún tipo de donación de bienes muebles e inmuebles."
Criterio 53. Personería jurídica del donatario (catálogo): Persona física/Persona moral	Justificado	Observación	El sujeto obligado indica en la nota: "Durante este semestre que se informa, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, no realizó ningún tipo de donación de bienes muebles e inmuebles."
Criterio 54. En caso de persona física: Nombre (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)	Justificado	Observación	El sujeto obligado indica en la nota: "Durante este semestre que se informa, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, no realizó ningún tipo de donación de bienes muebles e inmuebles."
Criterio 55. Tipo de persona moral, en su caso. Por ejemplo: Entidad federativa, Municipio, Institución de salud, Beneficencia o asistencia, Educativa, Cultural, Prestadores de servicios sociales por encargo, Beneficiarios de algún servicio asistencial público, Comunidad agraria y ejido, Entidad que lo necesite para sus fines, Gobierno o institución extranjera, Organización Internacional	Justificado	Observación	El sujeto obligado indica en la nota: "Durante este semestre que se informa, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, no realizó ningún tipo de donación de bienes muebles e inmuebles."
Criterio 56. Denominación o razón social del donatario	Justificado	Observación	El sujeto obligado indica en la nota: "Durante este semestre que se informa, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, no realizó ningún tipo de donación de bienes muebles e inmuebles."
Criterio 57. Valor de adquisición o valor de inventario del bien donado	Justificado	Observación	El sujeto obligado indica en la nota: "Durante este semestre que se informa, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, no realizó ningún tipo de donación de bienes muebles e inmuebles."
Criterio 58. Fecha de firma del contrato de donación, firmado por la autoridad pública o representante legal de la institución donante, así como por el donatario. En su caso, la fecha de publicación del Acuerdo presidencial en el DOF con el formato día/mes/año	Justificado	Observación	El sujeto obligado indica en la nota: "Durante este semestre que se informa, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, no realizó ningún tipo de donación de bienes muebles e inmuebles."
Criterio 59. Hipervínculo al Acuerdo presidencial respectivo, en el caso de donaciones a gobiernos e instituciones extranjeras o a organizaciones internacionales para ayuda humanitaria o investigación científica	Justificado	Observación	El sujeto obligado indica en la nota: "Durante este semestre que se informa, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, no realizó ningún tipo de donación de bienes muebles e inmuebles."

**Criterios Adjetivos LTAIPEZ 2018**

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 60. Periodo de actualización de la información: semestral; en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	1		
Criterio 61. La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1		
Criterio 62. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1		
Criterio 63. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	1		
Criterio 64. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1		
Criterio 65. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1		
Criterio 66. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	1		
Criterio 67. La información publicada se organiza mediante los formatos 34a al 34g, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	1		
Criterio 68. El soporte de la información permite su reutilización	1		

Siendo necesario precisar que de conformidad con los Lineamientos Técnicos vigentes y Manual de Verificación del IZAI establece el código de valoración con el número 1 (uno) que refiere a que se encuentra en cumplimiento y con justificación que refiere a que cumple con los requerimientos mínimos de publicación de información, de lo anterior, se desprende, que **SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ**, tiene un cumplimiento del 100% a las obligaciones de transparencia, y por ende, es improcedente la denuncia interpuesta.

Por consiguiente, con fundamento en el Capítulo III numerales vigésimo primero fracción V y Vigésimo cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara improcedente el incumplimiento denunciado, y por ende, se determina **INFUNDADA LA DENUNCIA** presentada por el usuario N5-TESTADO 1 toda vez que se acreditó dentro del presente asunto, que el sujeto obligado publica la información relativa a las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico al usuario denunciante; así como al sujeto obligado mediante el Sistema Fiel IZAI.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 23, 32, 39, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II, 186, 187, 188, 190, 191; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI y VII, 56, 62 y 65; tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, artículo 32 del Reglamento de la firma electrónica Avanzada y notificación de actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-025/2021** interpuesta por el usuario denunciante, **N6-TESTADO 1** en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado, **SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ.**

**SEGUNDO.-** Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se declara **INFUNDADA** la presente denuncia, toda vez que a la fecha se encuentra disponible la información en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondientes del día uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinte (2020), se le hace saber al ahora recurrente que se dejan a salvo sus derechos para la interposición de las denuncias que considere pertinentes.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico al usuario denunciante; así como al sujeto obligado mediante Sistema Electrónico de notificación FIELIZAI.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados, **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ (Presidenta)**, y **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, bajo la ponencia de la primera de los nombrados, ante la **LIC. AMÉRICA SELENE DÁVILA ROCHA**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.--  
Conste. -----(RÚBRICAS).



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.